**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**
**Bogotá D. C.,**

23 FEB. 2023

Ref. U.M.H 2021-00212

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

Téngase en cuenta que la curadora de los herederos indeterminados de la causante MARIA ELENA TORRES DE CRUZ contestó oportunamente la demanda.

Con fundamento en lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170898OO, se señala como gastos de curaduría a la profesional del derecho, la suma de $800.000, con cargo a las costas del proceso y que deben ser cancelados por la parte actora.

Requiérase bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P. a la Notaria 1ª de Villeta Cundinamarca para que se sirva remitir en el término de diez (10) el registro civil de nacimiento de GERMAN TRIANA MEDINA identificado con C.C. No. 19.240.654, tal como se le solicito mediante oficio 135 del 31 de enero de 2022.

No se tienen en cuenta las notificaciones personales efectuadas a los señores ERICK TRIANA TRIANA, JIMMY TRIANA TRIANA- GERMAN TRIANA MEDINA y, LUCILA TRIANA DE TRISSLER y las de JEILYLU TRIANA, MARIA STELLA MIREYA TRIANA Y JIMMY TRIANA TRIANA como quiera que lo mismos no han sido vinculados al proceso.

Se inadmite la contestación de la demanda para que dentro del término de cinco (5) días se allegue el poder conferido por la demandada YADIRA IBETH TRIANA MEDINA a la profesional del derecho que la representara en el proceso, ya que no se allegó con el escrito.

Se requiere al profesional del derecho JOSE REINALDO BRIÑEZ SIERRA para que manifieste si reasume nuevamente el poder que le fue otorgado por la demandada, como quiera le sustituyo el poder a la Doctora KARLA VALERIA DUPUTEL TRIANA, habiéndosele reconocido personería por proveido del 14 de abril de 2021.

**NOTIFÍQUESE,**

FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ- E